

	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1	GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 1
		INFORME DE SUPERVISION PM-90-29-04	

"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO CS No. 001 2026	
INFORME No. FINAL	PERIODO DEL INFORME: 17 DE ABRIL DEL 2026 AL 22 DE ABRIL DEL 2026
FECHA EN LA QUE SE RINDE EL INFORME	17 DE ABRIL DEL 2026
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT 860.009.578-6
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO C.C. No. 80.076.843 de Bogotá.
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1 R.L JESSICA PAOLA GFAJARDO GRANADA C.C 1.033.779.971 de Bogotá
SUPERVISOR	JESSICA PAOLA GFAJARDO GRANADA Personera Municipal de Guateque
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026
FECHA DE SUSCRIPCION	17 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE ACTA DE INICIO	17 DE ABRIL DEL 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000004
REGISTRO PRESUPUESAL	2026000004
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$963.900)
ADICION	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$963.900)
PRORROGA NUMERO	0
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	TRES (3) DIAS
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	22 DE ABRIL DEL 2026
SUSPENSION	0
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO SI SE LLEVO A CABO	N/A
CESION/ TERMINACION ANTICIPADA	N/A
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	N/a

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LA PÓLIZA Y/O SEGURO CONTRATADO:

Palacio Municipal Carrera 6ª No 9-18 Tel.3108880328

Email: personeria@guateque-boyaca.gov.co

Facebook: Personería Municipal de Guateque

 de Guateque Personeria Fortaleciendo Tejido Social	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1	GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 1
		INFORME DE SUPERVISION	
		PM-90-29-04	
"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"			

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT	VAL. UNIT.	IVA	VALOR TOTAL
1	Póliza global de manejo global según descripción técnica	UNID.	1	\$810.000	\$ 153.900	\$963.900
SUBTOTAL						\$810.000
IMPUESTO TOTAL VALOR AGREGADO (IVA)						\$153.900
TOTAL						\$ 963.900

2. CONDICIÓN TÉCNICAS EXIGIDAS:

A- condiciones solicitadas a continuación:

POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TOMADOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT.820.002.490-1

ASEGURADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT.820.002.490-1

BENEFICIARIO: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT.820.002.490-1

OBJETO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LÍMITE ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.

AMPAROS BÁSICOS:

I. Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes del Asegurado, que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a

 de Guateque Personeria Fortaleciendo Tejido Social	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1	GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 1
		INFORME DE SUPERVISION	
		PM-90-29-04	
"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"			

uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

II. Delitos contra la Administración Pública.

III. Juicios con Responsabilidad Fiscal.

IV. Alcances fiscales.

V. Gastos de reconstrucción de cuentas.

VI. Gastos de rendición de cuentas.

AMPAROS ADICIONALES:

1. **Cajas menores**, Sublimitado a 10% del límite asegurado.
2. **Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro**: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata.
3. **Amparo Automático de Nuevos Cargos y Empleados**: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10 % de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima.
4. **Pérdidas causadas por Empleados de Firmas Temporales y/o Especializadas**: sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
5. **Protección de Depósitos Bancarios**: sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación; el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:
 - *Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - *Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
 - *Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
 - *Habrá cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.
 - *Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.
6. **Denominación de Cargos**: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.

 de Guateques Personeria Fortaleciendo Tejido Social	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1	GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 1
		INFORME DE SUPERVISION	
		PM-90-29-04	
"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"			

7. **Definición amplia de trabajador o empleado:** Se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.
8. **Designación de Ajustadores:** queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.
9. **Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, Sublímite 50% del límite asegurado, opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas
10. **Extensión de cobertura para contratistas y subcontratistas independientes,** incluyendo los empleados de éstos. Sublímite 50% del valor asegurado.
11. **Costo en juicios y Honorarios profesionales.** Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublímite del 30% del límite asegurado, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.
12. **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza Sublímite 20% del límite asegurado. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.
13. **Pérdidas causadas por empleados no identificados** hasta el 50% del límite asegurado. Si se considera que una pérdida se ha presentado a causa fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados y el asegurado no está en capacidad de identificar a los responsables, el asegurado tendrá el beneficio de la cobertura, siempre y cuando las pruebas entregadas demuestren razonablemente que la pérdida en efecto se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
14. **Cláusula de Arbitramento:** Las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.
15. **Ampliación Aviso de Siniestro:** con término de **sesenta (60) días**. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

 de Guateque Personeria Fortaleciendo Tejido Social	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1	GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 1
		INFORME DE SUPERVICION	
		PM-90-29-04	
"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"			

16. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.
17. **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
18. **Experticia técnica:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

CARGOS ASEGURADOS:

NUMERO	CARGO
1	Personero Municipal
2	Secretaria Personería Municipal

DEDUCIBLES:

- **Cajas Menores:** sin aplicación de deducibles.
- **Básicos y demás amparos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

3. ANEXO DEL SUMINISTRO ENTREGADO POR PARTE DEL CONTRATISTA

(Se anexa folios de garantía Número de póliza: 51-42-101000560), el cual es verificado en la página <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/> encontrándose el mismo VIGENTE, (se anexa soporte de validación).

Facebook: Personería Municipal de Guatemala



PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE
NIT. 820.002.490-1

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

GESTION DOCUMENTAL

CONTRATACION DE MINIMA
CUANTIA

INFORME DE SUPERVICION

PM-90-29-04

Página 1 de 1

"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"

Ciudad de Expedición		Educativa		Cod. Sus		No. Póliza		Año		
BOGAMOCO		AGENCIA BOGAMOCO		51		51-42-101000560		0		
Fecha Expedición		Vigencia Desde		A las		Vigencia Hasta		A las		
Cla	Me	Año	Me	Año	Horas	Cla	Me	Año	Horas	
22	04	2026	17	04	2026	24:00	17	04	2027	24:00
Tipo Movimiento										
EMISION ORIGINAL										
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO										
Nombre o Razón Social: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE								Identificación: 820.002.490-1		
Dirección: CR 6 NRO. 9-18								Ciudad: GUATEQUE, BOYACA		
								Teléfono: 3108880328		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO										
Asegurado / Beneficiario: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE								Identificación: 820.002.490-1		
Dirección: CR 6 NRO. 9-18								Ciudad: GUATEQUE, BOYACA		
								Teléfono: 3108880328		
Adicional:										
Continuación:										
ASEGURADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1										
BENEFICIARIO: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1										
OBJETO: AMPLIAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PERDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PUBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PERDIDA SEA DESEMPEÑADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA REPRESENTANTE FACTADA EN LA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.										
EL ASESORO SUSTITUCION DE ESTE SEGURO SE EXTENDER A TODAS LAS PERDIDAS ECONOMICAS SUFRIDAS EN VIRTUD DE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DESEMPEÑO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA RESULTANTES EN EL EVENTO QUE EL PROCEDO DE ASESORO SE ADELANTE POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE LA GESTION FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL SEGURO FISCAL SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA.										
MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA										
LÍMITE TERRITORIAL: REPUBLICA DE COLOMBIA										
LÍMITE ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTR.										
EVENTOS SUJETOS:										
I. AMPLIAR LA APROPRIACIÓN INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES DEL ASEGURADO, QUE ACONTIECEN COMO CONSECUENCIA DE FURTO, FURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSIDAD O ESTUFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS Y SEA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. II. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.										
III. JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.										
IV. ALICIONES FISCAL.										
V. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.										
VI. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.										
AMBIOS ADICIONALES:										
1. CAJAS MENORES, SUJETO AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO.										
2. AMPLIO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR O OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DICA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR O OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERA COMUNICAR TAL SITUACION A LA ASESORADORA DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA REPRERISION DEL SEGURO Y LA COMANIA EFECTUARA EL CORO DE LA PRIMA PROVISIONAL A PROPRATA.										
3. AMPLIO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DICA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN QUE ELLO REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE CARGO DE PRIMA ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS CARGOS CREADOS NO SUPEREN EL 10% DE LOS CARGOS ASEGURADOS, CASO EN EL CUAL SE DEBE REQUERIR DE AVISO DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA CREACION Y GENERAR EL CORO DE PRIMA.										
4. PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS TEMPORALES Y/O ESPECIALIZADAS: SUJETO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.										
5. PROVISION DE DEPÓSITOS BANCARIOS: SUJETO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA. SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LAS PERDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO QUE MANTIENE CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA OBLIGAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICA PERDIDA DE DICA A FALSIFICACION O APROPRIACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESENTE QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE DICE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION. EL AMPLIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:										
FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.										
51-42-101000560										
FIRMA TOMADOR										
ALABOAS										

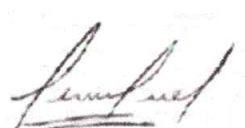
Palacio Municipal Carrera 6ª No 9-18 Tel.3108880328

Email: personeria@guateque-boyaca.gov.co

Facebook: Personeria Municipal de Guateque

1. NAME OF THE PARTY: _____
 2. ADDRESS: _____
 3. CITY: _____
 4. STATE: _____
 5. ZIP: _____
 6. PHONE: _____
 7. FAX: _____
 8. E-MAIL: _____
 9. WEBSITE: _____
 10. OTHER: _____

11. NAME OF THE PARTY: _____
 12. ADDRESS: _____
 13. CITY: _____
 14. STATE: _____
 15. ZIP: _____
 16. PHONE: _____
 17. FAX: _____
 18. E-MAIL: _____
 19. WEBSITE: _____
 20. OTHER: _____

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.000.578-6											
POLIZA DE SEGURO DE MANEJO PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT											
Ciudad de Expedición BOGAMOSO				Sucursal AGENCIA BOGAMOSO				Cod. Suc 51		No. Póliza 51-42-101000560	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas Día Mes Año		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas Día Mes Año		Tipo Movimiento	
22	04	2026	17	04	2026	24:00	17	04	2027	24:00	EMISION ORIGINAL
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
Nombre o Razón Social PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE										Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9-18										Ciudad: GUATEQUE, BOYACA	
										Teléfono: 3108880328	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Asegurado / Beneficiario: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE										Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9-18										Ciudad: GUATEQUE, BOYACA	
										Teléfono: 3108880328	
Adición:											
1. Continúa con el giro negocio en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona física, y endosado o pagado a nombre de dicha persona. 2. CUALQUIER CHEQUE O GIRO NEGRO O GIRADO EN TRANSACCION POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O GIRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO. 3. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE GARANTIAS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO O ENDOSADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O GIRADO POR UN TERCERO OTORGADO SUPLENTEMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBE HACER EL PAGO. 4. NADA COMENTARIA PARA CUALQUIERA DE LOS AGENOS DESCRITOS ANTERIOR SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACION O ADULTERACION DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS. 5. LOS FIRMANTES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MAQUINAS SERAN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTOGRAFAS. 6. DENOMINACION DE CARGOS: SE OTORGA COBERTURA A TODOS LOS CARGOS EN LA DENOMINACION DE LOS CARGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO CONTINÚEN DESempeñando LAS MISMAS FUNCIONES DEL CARGO INICIALMENTE ASIGNADO. 7. DEFINICION AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO: SE ESTIPULA CON LA PRESENTE CLAUDULA QUE LA POLIZA AMPARA A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LO MISMO QUE LOS FUNCIONARIOS OCASIONALES O TRANSITORIOS, O QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS E INVESTIGACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO COMO ESTUDIANTES O PRÁCTICANTES CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DE ESTE. LA DEFINICION DE EMPLEADO COMPRENDE A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO SUMINISTRADOS POR EMPRESAS DE EMPLEOS TEMPORALES, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS EN VIGILANCIA Y/O ALMO O SIMILARES. 8. DESIGNACION DE AJUSTADORES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINISTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACION DE UN PERITO AJUSTADOR, LA COMPAÑIA EFECTUARA SU CONTRATACION PREVIO ACUERDO Y APROBACION DEL ENTIDAD BENEFICIARIA. 9. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARA LOS DAÑOS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINISTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, QUE ASPECTE BIENES QUN, SIN SER UN BIEN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ESTEN BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DEL MISMO, EN DICHO EVENTO, SUJETO AL LIMITE DEL VALOR DEL ASEGURADO, QUE EN CASO DE LAS POLIZAS QUE EL PROPIETARIO DE DICHO BIENES TENGA CONTRATADAS. 10. EXTENSION DE COBERTURA PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO LOS EMPLEADOS DE ESTOS, SUJETO AL LIMITE DEL VALOR DEL ASEGURADO. 11. COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES: SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLANITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE EN PRÁCTICA DEMUESTRE RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RELACION, CASO O VERDAD QUE PUEDE AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO, SUJETO AL LIMITE DEL VALOR DEL ASEGURADO, ESTOS COSTOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASIGNADO Y POR ENDE NO APLICAN EN EXCESO DE ESTE. 12. GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES OTROS PROFESIONALES: SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS RETRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINISTRO, SIGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA SUJETO AL LIMITE DEL VALOR DEL ASEGURADO. MEDIANTE ESTA CLAUDULA SE AMPLIA QUE OTORGA LA POLIZA QUE SE EXTIENDE A CUBRIR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE RESPONDER POR DICHO SINISTRO, ESTOS COSTOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASIGNADO Y POR ENDE NO APLICAN EN EXCESO DE ESTE. 13. PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: SE EXTIENDE LA COBERTURA, SI SE CONDICIONA QUE UNA PERDIDA DE UN REPRESENTANTE A CAUSA PRÁCTICA O DESHONESTIDAD DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTE EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES, EL ASEGURADO TENDRA EL BENEFICIO DE LA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS ENTREGADAS DEMUESTREN RAZONABLEMENTE QUE LA PERDIDA EN EFECTO SE DEBIO A PRÁCTICA O DESHONESTIDAD DE UNO O MAS DE DICHO EMPLEADOS. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTAN AMPARADOS EN LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE. 14. CLAUDULA DE ARBITRAMIENTO: LAS DIFERENCIAS QUE SURTAN ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO SERAN SOMETIDAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SUTARA ENTENDIDO POR TRES ARBITROS NOMBRADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, DOS DOS PRIMEROS, Y UN TERCERO NOMBRADO POR UN CENTRO DE CONCILIACION O JUZGADO EN TUNJA. 15. AMPLIACION AVISO DE SINISTRO: CON TERMINO DE OCHENTA (80) DIAS, SE EXTIENDE EL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINISTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES (60) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. 16. CONCORDANCIA DE AMARGOS, CLAUDULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMARGOS, CLAUDULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFEREA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL											
FUNDAMENTO EN ELLO, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.											
VIGILADO INTERVENIDO ALFABICADO  51-42-101000560 ELABORADO											



PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE
NIT. 820.002.490-1

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

GESTION DOCUMENTAL

CONTRATACION DE MINIMA
CUANTIA

INFORME DE SUPERVICION

PM-90-29-04

Página 1 de 1

"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 960.002.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición						Sucursal						Cod. Sus		No. Póliza		Anexo	
BOGAMOSO						AGENCIA BOGAMOSO						51		51-42-101000560		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta			A las Horas		Tipo Movimiento				
Día Mes Año			Día Mes Año			24:00		Día Mes Año			24:00						
22 04 2026			17 04 2026			24:00		17 04 2027			24:00		EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE
Identificación: 820.002.490-1
Dirección: CR 6 NRO 9-18
Ciudad: GUATEQUE, BOYACA
Teléfono: 3108880328

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE
Identificación: 820.002.490-1
Dirección: CR 6 NRO 9-18
Ciudad: GUATEQUE, BOYACA
Teléfono: 3108880328

Adicional:

Continuación:

ASEGURADO, DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMÁNCOS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGARAN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.
17. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA MOTIVARAN RETRATADO DE CANCELAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURREN EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES.

INCUMBIDAS AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1016 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASIGNADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ASOCIADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

18. REPENTINA TECNICA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGUN LOS INTERESES ASIGNADOS POR EL SINIESTRO, SEGUINDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PERVAN LOS ARTICULOS 1014 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

CARGOS ASIGNADOS:

- PERSONERIA MUNICIPAL
- SECRETARIA PERSONERIA MUNICIPAL

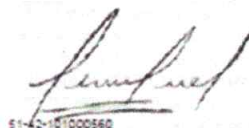
INDICACIONES:

CAJAS MINORES: SIN APLICACION DE REDUCCIONES.

DAÑOS Y DEMAS AMÁNCOS: 10% DEL VALOR DE LA PRIMA, MÍNIMO 1.000.000.

SINIESTRALIDAD: DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS NO SE HAN PRESENTADO RECLAMACIONES.

FUNDAMENTO EN EL LA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPIRACION DEL CONTRATO.


51-42-101000560

FIRMA TOMADOR

ALBUJAS

Palacio Municipal Carrera 6ª No 9-18 Tel.3108880328

Email: personeria@guateque-boyaca.gov.co

Facebook: Personería Municipal de Guateque

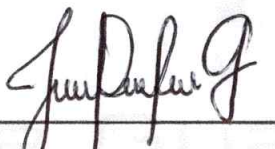
 de Guateque Personeria Fortaleciendo Tejido Social	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT. 820.002.490-1	GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 1
		INFORME DE SUPERVICION	
		PM-90-29-04	
"FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL"			

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	\$ 963.900	
ADICION	\$ 000	
VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE ACTA		\$ 963.900
VALOR TOTAL ACTAS PAGADAS		\$ 000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 000
SALDO SIN EJECUTAR (Liberar por el Municipio)	\$ 963.900	\$ 963.900
SUMAS IGUALES	\$ 963.900	\$ 963.900

4. SEGURIDAD SOCIAL

Se adjunta soportes de seguridad social allegadas por el contratista



Nombre: JESSICA PAOLA FAJARDO GRANADA

Cargo: Personera Municipal de Guateque
SUPERVISORA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición			Sucursal			Cod. Sucursal		No. Póliza		Anexo		
SOGAMOSO			AGENCIA SOGAMOSO			51		51-42-101000560		0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas		
22	04	2026	17	04	2026	24:00	17	04	2027	24:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE						Identificación : 820.002.490-1		
Dirección : CR 6 NRO. 9 - 18				Ciudad : GUATEQUE, BOYACA			Teléfono : 3108880328	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario :PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE		Identificación : 820.002.490-1	
Dirección :CR 6 NRO. 9 - 18		Ciudad : GUATEQUE, BOYACA	
Adicional: NINGUNO		Teléfono : 3108880328	

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme a
la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:

Acceso a la información

**CONOCE LOS MEDIOS
DE PAGO**

PÁGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****810,000.00	\$ *****0.00	\$ *****153,900.00	\$ *****963,900.00	\$ *****10,000,000.00	22 / 04 / 2026
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLC ASESORES C&C LTDA.	143739	100.00			
EN BANCOS NO					

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11015602461923 (3900) 000000963900 (96) 20270417

REFERENCIA
PAGO:
1101560246192-3



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición			Sucursal			Cod. Sucursal	No. Póliza	Anexo
SOGAMOSO			AGENCIA SOGAMOSO			51	51-42-101000560	0
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
22	04	2026	17	04	2026	24:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE						Identificación : 820.002.490-1		
Dirección : CR 6 NRO. 9 - 18				Ciudad : GUATEQUE, BOYACA			Teléfono : 3108880328	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario :PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE		Identificación : 820.002.490-1	
Dirección :CR 6 NRO.9 - 18		Ciudad : GUATEQUE, BOYACA	
Adicional: NINGUNO		Teléfono : 3108880328	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPAROS

CARGO: SEGUN RELACION - RIESGO: UNICO

AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEG/ACTUAL

EMPLADOS PUBLICOS

17/04/2026

17/04/2027

10,000,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMVLV

ACLARACIONES

A- ASEGURADORAS: SE REQUIERE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION EXPRESA PARA COMERCIALIZAR LA POLIZA QUE SE DESEA CONTRATAR, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE SEGUROS CON LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA.

B- CONDICIONES TECNICAS PARA LA POLIZA: LOS OFERENTES DEBERAN OTORGAR LAS CONDICIONES SOLICITADAS A CONTINUACION:

POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TOMADOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT.820.002.490-1

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****810,000.00	\$ *****0.00	\$ *****153,900.00	\$ *****963,900.00	\$ *****10,000,000.00	22 / 04 / 2026
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLC ASESORES C&C LTDA.	143739	100.00			

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - Telefono: 7731957 - SOGAMOSO



REFERENCIA
PAGO:

1101560246192-3

(415) 7709998021167 (8020) 11015602461923 (3900) 000000963900 (96) 20270417

51-42-101000560

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 801-2188977, 601-6019330

COPIA COMPAÑIA
ALISROJAS



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición SOGAMOSO			Sucursal AGENCIA SOGAMOSO			Cod.Suc 51		No.Póliza 51-42-101000560		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 22 04 2026			Vigencia Desde Día Mes Año 17 04 2026			A las Horas 24:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 17 04 2027		A las Horas 24:00	
Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE		Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9 - 18		Ciudad: GUATEQUE, BOYACA	
		Teléfono: 3108880328	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE		Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9 - 18		Ciudad: GUATEQUE, BOYACA	
		Teléfono: 3108880328	

Adicional:

- Continuación -

ASEGURADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT.820.002.490-1
BENEFICIARIO: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE NIT.820.002.490-1.

OBJETO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PERDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PUBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PERDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BASICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PERDIDAS ECONOMICAS RECLAMADAS EN VIRTUD DE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMIENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE LA GESTION FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA.

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA
LÍMITE TERRITORIAL: REPUBLICA DE COLOMBIA
LÍMITE ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.

AMPAROS BASICOS:

- AMPARAR LA APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES DEL ASEGURADO, QUE ACONTECIERE COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD O ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS Y SEA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. II. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA.
- JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
- ALCANCES FISCALES.
- GASTOS DE RECONSTRUCCION DE CUENTAS.
- GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS.

AMPAROS ADICIONALES:

- CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 10% DEL LIMITE ASEGURADO.
- AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERA COMUNICAR TAL SITUACION A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL SEGURO Y LA COMPAÑIA EFECTUARA EL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL A PRORRATA.
- AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN QUE ELLO REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE COBRO DE PRIMA ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS CARGOS CREADOS NO SUPEREN EL 10 % DE LOS CARGOS ASEGURADOS, CASO EN EL CUAL SI SE REQUERIRA DAR AVISO DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA CREACION Y GENERARA EL COBRO DE PRIMA.
- PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS TEMPORALES Y/O ESPECIALIZADAS: SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.
- PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA. SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LIMITE DECLARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LAS PERDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PERDIDA SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION; EL AMPARO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

51-42-101000560

FIRMA TOMADOR

ALISROJAS



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición SOGAMOSO			Sucursal AGENCIA SOGAMOSO			Cod.Suc 51		No.Póliza 51-42-101000560		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas		
22	04	2026	17	04	2026	24:00	17	04	2027	24:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE							Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9 - 18				Ciudad: GUATEQUE, BOYACA			Teléfono: 3108880328	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE							Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9 - 18				Ciudad: GUATEQUE, BOYACA			Teléfono: 3108880328	

Adicional:

- Continuación -

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SEA PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA, Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO.

HABRA COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS HECHOS DESCRITOS ARRIBA SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACION O ADULTERACION DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS.

LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MAQUINAS SERAN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTOGRAFAS.

6. DENOMINACION DE CARGOS: SE OTORGA COBERTURA A TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACION DE LOS CARGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO CONTINUEN DESEMPEÑANDO LAS MISMAS FUNCIONES DEL CARGO INICIALMENTE AMPARADO.

7. DEFINICION AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO: SE ESTIPULA CON LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA POLIZA AMPARA A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LO MISMO QUE LOS FUNCIONARIOS OCASIONALES O TRANSITORIOS, O QUIENES SIN SERLO REALICEN PRACTICAS E INVESTIGACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO COMO ESTUDIANTES O PRACTICANTES CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DE ESTE. LA DEFINICION DE EMPLEADO COMPRENDE A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO SUMINISTRADOS POR EMPRESAS DE EMPLEOS TEMPORALES, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS EN VIGILANCIA Y/O ASEO O SIMILARES

DESIGNACION DE AJUSTADORES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACION DE UN PERITO AJUSTADOR, LA COMPAÑIA EFECTUARA SU CONTRATACION PREVIO ACUERDO Y APROBACION DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

9. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARA LOS DAÑOS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, QUE AFECTE BIENES QUE, SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ESTEN BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DEL MISMO. EN DICHO EVENTO, SUBLIMITE 50% DEL LIMITE ASEGURADO, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE EL PROPIETARIO DE DICHS BIENES TENGA CONTRATADAS

10. EXTENSION DE COBERTURA PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO LOS EMPLEADOS DE ESTOS. SUBLIMITE 50% DEL VALOR ASEGURADO.

11. COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO, SUBLIMITE DEL 30% DEL LIMITE ASEGURADO, ESTOS COSTOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y POR ENDE NO APLICAN EN EXCESO DE ESTE.

12. GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES OTROS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA SUBLIMITE 20% DEL LIMITE ASEGURADO. MEDIANTE ESTA CLAUSULA EL AMPARO QUE OTORGA LA POLIZA DEBE EXTENDERSE A CUBRIR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTARLE DICHS NUEVOS CARGOS, ESTOS COSTOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y POR ENDE NO APLICAN EN EXCESO DE ESTE.

13. PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS HASTA EL 50% DEL LIMITE ASEGURADO. SI SE CONSIDERA QUE UNA PERDIDA SE HA PRESENTADO A CAUSA FRAUDE O DESHONESTIDAD DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTA EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES, EL ASEGURADO TENDRA EL BENEFICIO DE LA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS ENTREGADAS DEMUESTREN RAZONABLEMENTE QUE LA PERDIDA EN EFECTO SE DEBIO A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MAS DE DICHS EMPLEADOS. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTAN AMPARADOS EN LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

14. CLAUSULA DE ARBITRAMIENTO: LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO SERAN SOMETIDAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE ESTARA INTEGRADO POR TRES ARBITROS NOMBRADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, LOS DOS PRIMEROS, Y UN TERCERO NOMBRADO POR UN CENTRO DE CONCILIACION O JUZGADO EN TUNJA.

15. AMPLIACION AVISO DE SINIESTRO: CON TERMINO DE SESENTA (60) DIAS. SE EXTIENDE EL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

16. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

51-42-101000560

FIRMA TOMADOR

ALISROJAS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición SOGAMOSO			Sucursal AGENCIA SOGAMOSO			Cod.Suc 51		No.Póliza 51-42-101000560		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 22 04 2026			Vigencia Desde Día Mes Año 17 04 2026			A las Horas 24:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 17 04 2027		A las Horas 24:00	
										Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE		Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9 - 18		Ciudad: GUATEQUE, BOYACA	
		Teléfono: 3108880328	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE		Identificación 820.002.490-1	
Dirección: CR 6 NRO. 9 - 18		Ciudad: GUATEQUE, BOYACA	
		Teléfono: 3108880328	

Adicional:

- Continuación -

ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.
17. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

18. EXPERTICIA TECNICA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

CARGOS ASEGURADOS:

1. PERSONERO MUNICIPAL
2. SECRETARIA PERSONERIA MUNICIPAL

DEDUCIBLES:

CAJAS MENORES: SIN APLICACION DE DEDUCIBLES.

BASICOS Y DEMAS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV.

SINIESTRALIDAD: DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS NO SE HAN PRESENTADO RECLAMACIONES.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

51-42-101000560

FIRMA TOMADOR

ALISROJAS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY



TO THE HONORABLE CHAIRMAN OF THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]